

# Instrucción Superior y Educación de Ciencias Médicas en el Perú Republicano del Siglo XIX

Higher education and education in medical sciences in Republic of Peru during Century XIX

Juan Díaz Plasencia<sup>1</sup>, Edgar Fermín Yan Quiroz<sup>2</sup>,  
Ruth Vargas González<sup>3</sup>, Anamelva Saldaña Escobedo<sup>4</sup>

## RESUMEN

El presente ensayo tuvo como objetivo evaluar la Educación Superior y de Ciencias Médicas en el Perú entre 1821 y 1900. Los Presidentes Ramón Castilla y Manuel Pardo fueron los que mostraron mayor preocupación y empeño por nuestra educación en sus distintos niveles. El Reglamento General de Instrucción Pública decretado por Manuel Pardo fue de notable proyección e importancia en la historia de la educación peruana. Ni el Reglamento de Instrucción expedido por Miguel Iglesias en 1884 ni los sancionados por Andrés A. Cáceres en 1886 y 1888, aportaron realmente para mejorar la situación caótica de nuestra educación después de la Guerra del Pacífico. Hubo dos intentos de establecer la educación médica en la Universidad de Trujillo entre los años 1831-1840 con la introducción de las cátedras de Anatomía y Medicina y entre 1871-1875 con la Escuela Secundaria de Medicina; sin embargo los gobiernos de turno impidieron este desarrollo y contribuyeron a la centralización de la educación médica en el Colegio de la Independencia primero y luego en la Facultad de Medicina de la Universidad Mayor de San Marcos.

**Palabras clave:** Educación superior, Educación médica, Perú, República, Siglo XIX.

## ABSTRACT

The present essay had the aim to evaluate the higher education and education in medical sciences in Peru between 1821 and 1900. The Presidents Ramon Castilla and Manuel Pardo were those who showed more interest and determination for our education in its different levels. The General Reglament of Public Instruction established by Manuel Pardo had much vision and importance in the history of Peruvian education. Not the Reglament of Public Instruction given by Miguel Iglesias in 1884 nor those sanctioned by Andres Caceres in 1886 and 1888 in reality helped to improve the chaotic situation of our education after Pacific war in 1879. There were two attempts between the years 1871-1875 to establish the medical education at the Trujillo University with the introduction of Anatomy and Medicine Courses between 1831 and 1840 and with the Secondary School of Medicine between 1871 and 1875; however the central government stopped this development and contributed to the centralization of medical education at the Independence School first and afterwards at the San Marcos University School of Medicine.

**Key words:** Higher education, Medical Education, Peru, Republic, Century XIX.

- 1 Médico. Doctor en Medicina. Docente de la Universidad Privada Antenor Orrego. Unidad de Gestión de Calidad. Hospital Belén de Trujillo.
- 2 Médico Cirujano. Profesor Auxiliar del Curso de Morfofisiología I de la Universidad Privada Antenor Orrego de Trujillo.
- 3 Obstetrix. Magister en Salud Pública. Unidad de Gestión de Calidad. Hospital Belén de Trujillo.
- 4 Estudiante de Medicina de la Universidad Nacional de Trujillo.

La educación nacional en los años inmediatos anteriores al conflicto con Chile de 1879, aún no ha sido objeto de un estudio analítico y comparativo ni en aquella que le precedió ni con la que le siguió hasta el inicio del siglo XX. Pocos son los estudios que la abordan y escasas las fuentes que sistematizan su desarrollo o divulgan su conocimiento. El presente ensayo tiene como objetivo evaluar la educación superior en general y la de las ciencias médicas en particular, desde 1821 hasta 1900.

En octubre de 1811 fue fundado el Colegio de Medicina y Cirugía de San Fernando por gestión del protomédico don Hipólito Unanue, y gracias al auspicio del Virrey Fernando de Abascal. El Colegio fue construido desde el 18 de julio de 1808, en un sector del antiguo Hospital de San Andrés, frente a la entonces llamada Plaza de Santa Ana, posteriormente Plaza Italia y actualmente Plaza de Raimondi de Barrios Altos, en el cercado de Lima. El local tenía dos plantas, contaba con aulas, gabinetes de física, química y de ciencias naturales; a un lado, el Anfiteatro Anatómico, donde se realizaba las discusiones sobre los cadáveres y los estudios anatómicos (1).

En agosto de 1821, poco después de declararse la Independencia, el Colegio pasó a llamarse Colegio de la Independencia, por decreto del General José de San Martín, como una manera de rendir homenaje a los médicos y estudiantes que participaron activamente en la gesta libertadora. Dado este primer paso, el Colegio se desarrolló rápidamente bajo la sabia dirección del renombrado Dr. Javier de Luna Pizarro, quien sucedió al primer Rector, Presbítero Dr. Fermín Goya y de profesores como Unanue, Paredes, Pezet, Faustos y otros encargados de la enseñanza de los diversos cursos que formaban el reducido programa del Colegio de Medicina. Iniciada la campaña de Bolívar, tanto Unanue como Luna Pizarro, tomaban participación en el movimiento libertador y con ellos también toda la juventud que se educaba en el Colegio, habiendo sido el Dr. Luna Pizarro el Presidente del Primer Congreso Constituyente reunido en el Perú en 1823 (1).

El 10 de mayo de 1824, Bolívar y Sánchez Carrión, su ministro único, expiden en Huamachuco el decreto de fundación de la Universidad de Trujillo, por su fidelidad a la causa y por sus multiplicados e importantes servicios al Ejército Libertador en las circunstancias más apuradas a la República. Fue designado como Rector el Arcediano, Dr. don Carlos Pedemonte, quien asociado con los doctores: don Hipólito Unanue, don Maule Lorenzo Vidaurre y don Manuel de Villarán, formarían los estatutos correspondientes (2). Cronológicamente, la primera Universidad fundada en el Perú fue la de San Marcos de Lima, a la que corresponde la prerrogativa de ser la más antigua de

América continental; a continuación se fundan, en la época colonial, la de San Antonio de Abad del Cuzco y la de San Cristóbal de Huamanga. Así, resulta que la Universidad Nacional de Trujillo es la primera de la República. El 12 de octubre de 1831, se realizó el acto solemne de instalación de la Universidad en la capilla del Colegio Seminario, local que le sirvió de General hasta el año 1834, en que pasó a ocupar a su actual lugar (3).

La Universidad de La Libertad, comunicó con regocijo el solemne acto de su instalación, a la de San Marcos, San Agustín y San Cristóbal. A la Universidad de San Marcos la llamó "Madre y Maestra" por su prestigio y porque sus Estatutos eran los que regían los primeros pasos de la de La Libertad. El 7 de noviembre de 1831 se comisionó a los conciliarios menores, Dr. Norverto de Vega, Dr. Pedro Montero de la Torre y Dr. Apolinar Bracamonte, para que propusieran las cátedras que deberían establecerse, Comisión que al tercer día presentó las siguientes cátedras: Filosofía Comprensiva de Matemáticas, Jurisprudencia Civil y Canónica, Teología Dogmática y Moral y Medicina. El 10 de diciembre de 1831 variaron la denominación de las cátedras y con la concurrencia de los siete miembros del claustro se produjo la elección, por votación de las mismas en el siguiente resultado: Teología Dogmática y Moral, Dr. José de Soto, 5 votos; Prima en Cánones y Leyes, Dean Don Juan Ignacio Machado, 4 votos; Prima de Anatomía y Medicina, Dr. Norverto de Vega, por unanimidad; Prima de Filosofía y Matemáticas, Dr. Apolinar Bracamonte, 5 votos (4).

El primer alumno de Medicina de la Universidad de la Libertad fue don José Ramón Monzón, quien, como alumno del Dr. de Vega, rindió su primer examen en el General de la Universidad el 10 de octubre de 1834; los dos siguientes, en el domicilio de su catedrático; y el cuarto y último, ante el claustro, el 10 de octubre de 1835, siendo examinado y aprobado en ceremonia pública por el Dr. José Ignacio Huidobro, el Br. Don Juan Coello, Secretario de la Prefectura, y el cirujano latino Dr. Domingo Elorreaga. El joven Monzón dedicó su último examen al claustro, por lo que éste, en sesión del 16 de octubre de 1835, a propuesta del Dean y Gobernador Eclesiástico, Don Juan Ignacio Machado, solicitó y obtuvo que la Universidad le otorgara en gracia el grado de Bachiller en Artes y Medicina, lo que fue aprobado unánimemente. Fue tan importante para la época el Rectorado del Dr. de Vega, que ejerció tan alto cargo de la Universidad de La Libertad en dos períodos: 1835-1836 y 1839-1840. Por otro lado, en ese tiempo, por celos de los profesores de Medicina en el Colegio de Independencia de Lima, se suprimió la enseñanza de Medicina en la ciudad de Trujillo. El sacerdote Agustín Guillermo Charún, Ministro de

Instrucción, Beneficencia y Negocios Eclesiásticos, por orden del Presidente de la República, don Agustín Gamarra, con oficio de 24 de enero de 1840 dirigido al Prefecto y transcrito por éste al claustro, dio a conocer la decisión suprema, de que en la Universidad de Trujillo no se continúe el estudio de Medicina ni de Cirugía por deficiencia de recursos naturales y humanos, ya que solamente en Lima es “donde únicamente puede lograrse una teoría verdaderamente científica y la práctica que debe acompañarla para que en la República se logren buenos profesionales a quienes se pueda confiar la salud de sus habitantes”. A pesar de este antecedente, el Obispo Charún en 1854 fue incorporado al Claustro de la Universidad (4).

Hubo interrupciones en el funcionamiento del Colegio de Independencia de Lima, propias de la agitación de esa época, como la que existía por el año 1836. El 29 de marzo de ese año, deseando el gobierno fomentar la instrucción pública, y en especial la enseñanza en el Colegio de la Independencia, cuyo establecimiento era el único de su clase que existía en la República, pero que por falta de rentas se hallaba cerrado, difiriendo a la indicación de su Rector, Dr. don Cayetano Heredia, adjudicó al citado Colegio 4000 pesos anuales sobre la pensión que el gremio de panaderos de Lima otorgaría a la Beneficencia. Se encargaba al Rector, que contando con este auxilio, “y redoblando su celo y amor a las ciencias médicas, trate de poner expedito el Colegio a la brevedad posible”. En la Confederación de 1837, el General Santa Cruz, conocedor de la aptitud del Dr. Cayetano Heredia, le confió la dirección del Colegio de Medicina que éste conservó poco tiempo, pues la Restauración de 1839 le impidió realizar sus esperanzas de reforma. Heredia volvió a asumir la dirección en 1843 y, en asociación con los doctores Solari y Dunglas, emprendieron las reformas convenientes con el progreso de la ciencia y se encargaron de la cátedra de Clínica. Por feliz coincidencia llegaron también al Perú Eboli, Raimondi y Lorente, casi todo el caudal de luces y todo el entusiasmo que brindaron un provecho del país. Con semejantes hombres, con tales elementos era natural que el Colegio recibiera un impulso vigoroso. Se ensanchó la biblioteca, se formaron los gabinetes de Física e Historia Natural y se envió a Europa a Bambarén, Ulloa, Benavides, quienes regresaron 4 años después para poner en ejecución el vasto programa de enseñanza médica ideado por Heredia y sus colaboradores, y se dio a esta Escuela el justo renombre de ser una de las mejores de su género en la América Meridional (5).

El 14 de junio de 1850, el ciudadano Ramón Castilla, Presidente de la República, expidió el Reglamento General de Instrucción Pública. Hasta esa fecha no se había

dado el plan de educación nacional, que prescribía la Constitución en su artículo 87. De acuerdo al contexto de la época, la educación pública necesitaba “un arreglo acorde con el progreso, el estado moral y social y a la índole de nuestras instituciones”. Para satisfacer tan importante exigencia, reconocida desde el principio de su administración, se mandó formar un proyecto del plan general de instrucción para una comisión, cuyos trabajos preliminares y fundamentales fueron sometidos al Congreso (6).

La instrucción y educación públicas estaban garantizadas por el Estado de acuerdo con el artículo 174 de la Constitución y correspondía al Ejecutivo la vigilancia en el cumplimiento de este deber, conforme a la atribución 31 del artículo 87 y también la facultad de hacer las alteraciones que se creyera convenientes en los reglamentos y planes de enseñanza. En uso de esa atribución, don Ramón Castilla decretó la observancia de las bases presentadas por la referida comisión con las modificaciones contenidas en el Reglamento expedido.

De acuerdo con este Reglamento, la enseñanza era pública o privada y clasificaba a la instrucción pública en tres grados: la del primero se daría en las escuelas; la del segundo, en los colegios menores, y las del tercero, en los colegios mayores y universidades. En los colegios menores se enseñaba reglas generales de literatura castellana, las lenguas francesa, inglesa y latina, geografía universal antigua y moderna, con mucha extensión la de América, en especial la del Perú, historia general antigua y moderna, nociones de lógica y ética, elementos de matemáticas puras, rendimientos de física, química e historia natural, nociones de economía política, las disposiciones de nuestra constitución política y reglas de higiene privada, dibujo, música y teneduría de libros. Los colegios mayores estaban destinados al cumplimiento de la instrucción científica, enseñándose en ellos las ciencias y la literatura, filosofía, matemática y física. En su artículo 17, proyectaba la creación de un colegio mayor de primera clase, en Lima y en la capital de los departamentos y provincias en que fuera posible. En la capital de la República se creaban dos colegios especiales: uno de ciencias médicas y otro militar.

En su capítulo IV, concerniente a las Universidades, señalaba que todas las que existían en la República formarían un sólo cuerpo, cuyo centro sería la Universidad de San Marcos, de Lima. La Universidad se compondría de las siguientes facultades: Ciencias Eclesiásticas, correspondientes al Derecho Canónico; de Derecho; de Medicina; de Ciencias Naturales; de Filosofía y Humanidades; Economía Política. Además, establecía que en las demás universidades habría, si fuera posible, las mismas facultades o al menos las de Filosofía y Humanidades, y

de Teología o Derecho, sin cuyo requisito no podría haber universidad. En su artículo 28, indicaba que “el estudio de la facultad no se tendrá por bastante para abrazar alguna profesión sino se acredita haber seguido los cursos respectivos en colegio mayor, o haber presentado en él los exámenes”.

El 7 de abril de 1855, el Libertador don Ramón Castilla, Presidente Provisorio de la República, expide su segundo Reglamento General de Instrucción Pública. Se consideraba que sin Instrucción Pública no habría verdadera Libertad para las naciones, ni garantías de orden y progreso. Un análisis de la realidad educativa señalaba que los establecimientos de Instrucción Pública estaban aislados y abandonados, lo cual perpetuaba los abusos e introducía el desorden en los estudios. Además, la educación sólo llegaba a un escaso número de personas, faltando un sistema orientado a generalizar y a conciliar la libertad de la enseñanza con la unidad del pensamiento nacional y con los buenos estudios (7).

Este Reglamento clasificaba la Instrucción Pública en tres grados: Popular, Media y Profesional. Puntualizaba que se facilitaría la instrucción popular dada en las escuelas a todos los ciudadanos; la instrucción media, proporcionada en los colegios, a los que pudieran recibir una cultura liberal o se preparen a las carreras científicas; y la instrucción profesional, brindada en las Universidades e Institutos a los que abrazaran una facultad o deseen seguir una profesión.

Definía a la Universidad como la reunión de las cinco Facultades siguientes: Teología, Jurisprudencia, Medicina, Filosofía y Letras, Matemáticas y Ciencias Naturales. Consideraba que la Universidad estaba compuesta por las siguientes personas: El Rector, los profesores titulares (que tenían a su cargo la enseñanza de cualquier rama de su respectiva Facultad, y los que en concurso hubieran obtenido Título), los doctores (profesores en la facultad en que estaban graduados), los licenciados, los bachilleres incorporados a su claustro y los alumnos. Además establecía que la dirección inmediata de la Universidad estaba a cargo de la Junta Universitaria, compuesta por el Rector de la Universidad (Presidente); los rectores de los establecimientos por medios de los cuales enseñaba la Universidad sus cinco facultades; un profesor titular por cada una de éstas, elegido por el cuerpo de profesores del establecimiento a que pertenecía y el Secretario de la Universidad. Las funciones de la Universidad eran:

1. Dar la enseñanza de las facultades, función tan esencial, que sin ella no hay Universidad.
2. Conferir los grados académicos de bachiller, licenciado y doctor expedidos por el Rector previa revisión del expediente por la Dirección de

Estudios y de un examen de los candidatos ante una comisión de tres profesores de la respectiva facultad.

3. Dirigir los ejercicios que se prescribieran para la provisión de la cátedra y para el nombramiento de profesores adjuntos; y decidir acerca de la suficiencia de los candidatos que se presentaran a concurso.
4. Remitir a la Dirección General de Estudios las listas de los alumnos inscritos en las facultades, y de los que hubieran sido aprobados en el examen anual.
5. Procurar se emprendan y se le presenten trabajos literarios sobre los varias ramas de la enseñanza, y en especial sobre alguna época notable de la historia nacional.
6. Favorecer las publicaciones científicas y la formación de sociedades sabias.
7. Formar buenos profesores.

La enseñanza en Medicina comprendía los siguientes cursos:

1. Anatomía.
2. Fisiología e Higiene.
3. Patología y Terapéutica.
4. Materia Médica y Farmacia.
5. Nosografía, Medicina Operatoria y Obstetricia.
6. Clínica interna y externa: Medicina Legal y Moral Médica.

Como auxiliares: Historia Natural y Química.

Para inscribirse en cualquiera de las facultades de Teología, Jurisprudencia o Medicina, era necesario haber aprobado la instrucción media por la junta de profesores de algún colegio nacional. No se podía estudiar simultáneamente los cursos sucesivos de la misma facultad; pero podían llevarse si pertenecían a dos facultades distintas o eran cursos accesorios. Para ingresar en la clínica era necesario tener el grado de bachiller en Medicina.

En 1856, durante el Gobierno del Mariscal Ramón Castilla, se inició la reforma de la Instrucción pública y el Colegio se constituyó en la Facultad de Medicina de la Universidad de San Marcos. Al Dr. Cayetano Heredia le cupo la noble misión de reorganizar la Escuela Médica. Heredia completó su obra presentando al Gobierno en 1856 un proyecto de reforma médica que se sancionó inmediatamente. Según esa disposición, quedaron refundidos la Junta Directiva de Medicina y la Junta de Farmacia en una sola institución: la Facultad de Medicina. El Dr. Heredia fue el primer Decano de la Facultad, cargo que desempeñó durante 4 años, para ser reemplazado por

el Dr. Miguel de los Ríos. Digno sucesor tuvo el Dr. Heredia, pues el Dr. Ríos, que había constituido con él la reorganización de la enseñanza médica, estaba imbuido de las mismas ideas que su antecesor y continuó la obra por aquel comenzada. Ríos completó el material de enseñanza creado por la laboriosidad de su antecesor, estableciendo el Museo de Zoología y Mineralogía de la Facultad, el Jardín Botánico, el Laboratorio de Química y un nuevo Anfiteatro Anatómico (5).

El 20 de diciembre de 1862 se da una ley, rubricada por don José Silva Santisteban, Vice-Presidente del Senado; don Manuel Pino y don Benigno de La Torre, Diputado Secretario. La ley fue aprobada por el Presidente de la República, don Miguel San Román en Lima a 7 de enero de 1863. El propósito de esa ley era difundir y proteger el estudio de la Medicina y Cirugía en los diversos Departamentos de la República, “removiendo todos los embarazos que se oponen a su desarrollo y que retraen a la juventud de emprender la mencionada carrera”. Establecía Juntas de Medicina en la ciudad de Arequipa, Cuzco y Trujillo, compuestas de un delegado, cuatro vocales y un secretario, nombrados por la Facultad de Medicina de Lima, de entre los médicos existentes en el lugar, considerándose estos cargos como conseqües. Los síndicos de la ciudad y el Rector de la Universidad eran miembros natos de las Juntas. La duración de dichas Juntas era de tres años y estaban bajo la dependencia directa de la Facultad de Medicina, que había sido creada por el reglamento de 9 de setiembre de 1856. Ante la Junta se presentarían quienes pretendían recibirse en Medicina y Cirugía, acompañando los certificados expedidos por los secretarios de los colegios donde hubieran cursado los pretendientes sus estudios; y el título de Bachiller o Doctor obtenido en cualquier Universidad de la República. La Junta, en vista de estos documentos, admitiría a examen a los aspirantes, y expediría los certificados correspondientes, para que en mérito de ellos libre los diplomas la Facultad de Medicina de Lima. De acuerdo en el Art. 6º de la ley, el gobierno nombraría profesores que dicten los cursos necesarios en los colegios de las ciudades de Arequipa, Cuzco, y Trujillo y les asignaba las dotaciones correspondientes, proveyendo a dichos establecimientos los útiles indispensables para que quedaran establecidas a la mayor brevedad las Escuelas Secundaria de Medicina y Cirugía (8).

El 4 de junio de 1866, el Jefe Supremo Provisor de la República, Don Mariano Ignacio Prado, mediante Decreto sentó las bases convenientes para suministrar de un modo uniforme la enseñanza superior o facultativa en las universidades. Consideraba que esta enseñanza no podía darse con la extensión y solidez necesarias, sino

donde existieran colegios preparatorios completos y los elementos indispensables al menos para los estudios que exigiera cada grado universitario (9). En su artículo 1º establecía en las universidades de Lima, Arequipa, Ayacucho, Trujillo y Puno la enseñanza de las ramas correspondientes a las diferentes facultades, tan luego como en los colegios de estas ciudades se hubiera organizado la instrucción secundaria completa. En ninguna universidad se establecerían estudios superiores a los que exigiere el grado de Bachiller en la respectiva Facultad, antes de que estuviera completa la enseñanza correspondiente a dicho grado.

Pedro Diez Canseco, 2º Vice-Presidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo expidió el 19 de febrero de 1868, el Decreto Supremo mediante el cual se organizaban las Juntas de Sanidad creadas por Decreto de 1º de setiembre de 1826 y mandadas restablecer el 14 de setiembre de 1859. De este modo se reinstalaban la Junta Suprema de Sanidad en Lima y las Superiores en los departamentos de la República. Las Juntas Suprema, Superiores, Municipales y las Litorales, se organizarían conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 1º de setiembre de 1826 y ejercerían las atribuciones que por él les competían. El encargado del cumplimiento de este Decreto fue el Ministro del Estado en el Despacho de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia (10).

Para establecer la uniformidad de la enseñanza en los establecimientos de Instrucción Pública, don Pedro Diez Canseco, da un Decreto el 1º de marzo de 1868, disponiendo que las universidades donde se cursaran por completo las cinco facultades conforme a la ley de 7 de abril de 1855 serían denominadas mayores; y las demás universidades de la República donde sólo funcionara una o alguna de dichas facultades, serían llamadas Menores o Departamentales. Además, todas las Universidades observarían el Reglamento de la San Marcos, de Lima, mientras cada una de ellas formularía el Proyecto correspondiente, que sería sometido al gobierno para su aprobación. En su Art. 4º señalaba que los Colegios Nacionales de Instrucción Superior estarían, en la parte científica, bajo la dependencia inmediata de la Universidad a que por su posición territorial corresponden (11).

En el plano gubernamental, durante el régimen de José Balta, se encuentran algunas realizaciones educativas que, aunque aisladas, revelan cierto interés del militar limeño por el progreso de la educación pragmática o técnica. Precisamente, para preparar los estudios agronómicos Balta fundó el Instituto de Agricultura (1869). Otro hecho significativo de estos años fue la creación el 1º de mayo de 1869, del Consejo Superior de Instrucción Pública, cuyos objetivos principales eran perfeccio-

nar la educación moral e intelectual, velar por la buena enseñanza, promover la publicación de libros destinados a la instrucción y promover el establecimiento de las sociedades científicas y literarias. Además, estaba autorizado para ocuparse de la reparación de los edificios del Estado destinados a la enseñanza. Finalmente, debe mencionarse como hecho relevante, la contratación del ingeniero polaco Eduardo de Habich (14 de octubre de 1869) “para dirigir la formación de profesionales peruanos”(11).

Los estudios de Medicina en la Universidad de la Libertad no prosperaron ni en el primero ni en el segundo Rectorado del médico Norberto de Vega, ni después, aún cuando en 1862, al pretenderse el establecimiento de nuevas cátedras, se nombró para la de Medicina al Dr. José Ignacio Huidobro. Volverían tales estudios con el nombre de Escuela Secundaria de Medicina, mandada establecer por ley de 20 de diciembre de 1862, la que no funcionó sino 9 años después, mediante la Resolución Suprema de 6 de diciembre de 1871, expedida por el Presidente de la República, don José Balta. La Universidad procedió a nombrar a los siguientes profesores para la Escuela de Medicina: Dr. José Ignacio Huidobro, para Anatomía, Fisiología e Higiene; Dr. Miguel Iturrizaga, para Química e Historia Natural Médica y al Dr. Roberto Garabán, para Preparador Anatómico; a la vez se mandó instalar un anfiteatro anatómico con los instrumentos necesarios. El 31 de diciembre de diciembre de 1871, bajo la presidencia del Prefecto de Trujillo, Dr. Nicolás Rebaza fue inaugurada la Escuela Secundaria de Medicina. Recién el 20 de mayo de 1874, se abrieron los estudios con 4 alumnos matriculados, de los cuales sólo dos rindieron examen, siendo calificado uno como bueno y el otro sobresaliente, lo que dio lugar para que el Gobierno solicitara informe al Decano de la Facultad de Medicina de Lima, que, desde luego fue negativo. Por Decreto Supremo del 22 de marzo de 1875, el Gobierno expresó que esos hechos...” manifiestan no ser de utilidad alguna la subsistencia de esa Escuela Secundaria, cuyo sostenimiento produce un gasto de S/ 1320.00 al Estado, y de acuerdo con lo expuesto por el Decano de la Facultad de Lima, se declara clausurada hasta que pueda tener la conveniente dotación de profesores y un competente número de alumnos, pudiendo los jóvenes que han rendido examen en ella continuar sus estudios en la Facultad de Medicina de esa Capital”. A los profesores Huidobro, Iturrizaga y Garrabán se les abonó sus haberes devengados desde el 20 de mayo de 1874 a febrero de 1875 (4).

Sin lugar a dudas, fue don Manuel Pardo quien más preocupación y empeño mostró por nuestra educación en sus distintos niveles (como Ramón Castilla en las épo-

cas anteriores). Efectivamente, al asumir Pardo la Presidencia de la República en julio de 1872, la educación hallábase en una situación por demás crítica y sujeta a los escasos recursos que para su sostenimiento el empobrecido erario disponía. La instrucción primaria como la superior y media se resentían de falta de contenido y método y, sobre todo, de personal idóneo para una provechosa educación. Muchos de los profesores habían buscado en la enseñanza un refugio contra la necesidad. A esto agregábase la carencia de textos y programas uniformes que dificultaban el éxito de una enseñanza metódica y profunda. En su conjunto -decía el Ministro Melchor García en su Memoria de 1872- el estado de la Educación Nacional “se asemeja a un laberinto del que sólo se podrá salir a la fuerza de estudio, de meditación y de paciencia”(11). Entre los múltiples problemas administrativos abordados por Pardo durante su gestión presidencial, acaso ninguno le mereció más franco y decidido apoyo que el relacionado con la institución pública. Tempranamente, en su Mensaje al Congreso, en agosto de 1872, cumpliendo sin duda la promesa contenida en su programa de Gobierno, había manifestado “Hay algunos servicios públicos como la instrucción popular en los que el país, debe hacer todo el gasto necesario para conseguir un resultado feliz, porque la educación de cada ciudadano es la primera condición de la verdadera grandeza de las naciones”.

Al año siguiente, en su Mensaje de 28 de julio, reafirmó esta idea expresando tajantemente: “la reforma de la instrucción hará del Perú una verdaderamente República”. Muchas de las medidas adoptadas respondían a una clara orientación de principios reformistas muy en boga en Europa y en determinados aspectos produjeron resultados positivos en nuestro medio. Refiriéndose a los logros obtenidos durante su gestión, Pardo informó en su mensaje de julio de 1876 al Congreso: “Por el Ministerio de Instrucción se ha verificado durante el periodo 1872-1876 un trabajo incesante para dar unidad y ensanche a la Instrucción pública en todos sus ramos”.

Paralelamente a la política de crear nuevos centros educativos en los tres niveles señalados, el esfuerzo del gobierno de Pardo se orientó a formular dispositivos legales que normasen o reglamentasen el servicio educativo. En este orden, dos fueron los dispositivos de mayor significatividad: El Reglamento de Instrucción Primaria (1874) y el Reglamento General de Instrucción Pública (1876); este último de notable proyección e importancia en la historia de la educación peruana.

El Reglamento General de Instrucción Pública fue promulgado por Pardo el 18 de mayo de 1876, poco antes de concluir su mandato. Por su acertada fundamentación pedagógica de carácter técnico-científico y por su firme

propósito de diseñar nuestro sistema educativo sobre bases reales, este dispositivo, sin duda alguna fue el paso más trascendental que dio dicho gobernante en materia de educación. La singularidad de sus objetivos y las reformas esenciales que introdujo en la organización y régimen general de la enseñanza, haciéndola “más sólida, eficaz y provechosa”, convierten a este Reglamento presumiblemente en uno de los más notables en la historia de nuestra educación. Además, presenta como virtud colateral el haber sintetizado magistralmente el aporte de la pedagogía de entonces a través de criterios o enfoques no solamente modernos sino también de probada eficacia en otros medios. Este Reglamento, que debería revisarse cada cinco años e inspirado en la educación clásica europea, vino a reemplazar a aquel otro, del 7 de abril de 1855, expedido por Ramón Castilla.

En su elaboración, que demandó cerca de ocho meses de intenso trabajo, participó un selecto número de profesionales ligados al quehacer educativo en sus variados niveles. Intervinieron los decanos de distintas facultades de la Universidad de San Marcos y docentes de los otros niveles de instrucción, sobresaliendo los nombres de José Antonio Roca, Manuel A. Fuentes, José Casimiro Ulloa, José Granda y el francés Pablo Pradier Foderé. Al respecto, en su mensaje presidencial, en 1876, Pardo informaba con no oculto regocijo: “Al estudio y discusión del Reglamento General de Instrucción Pública, han concurrido personas de todas las carreras facultativas, de diversas y aún de opiniones políticas opuestas”.

El Reglamento de 1876 fue muy claro al precisar los tres niveles educativos: instrucción primaria, media y superior. La instrucción superior mereció de Pardo especial tratamiento. En la clausura del año universitario de 1873, al referirse al problema de la descentralización, preámbulo de la autonomía después concebida, expresó estas ideas: “No prometo protección a la Universidad, porque estoy convencido que el mejor modo de dársela es dejarla en completa libertad, ya que la idea dominante de mi gobierno es procurar la descentralización del poder y desde que he de dar vida propia al último de los distritos de la República, no podría prestar apoyo a la Universidad, puesto que ello supondría su dependencia del Gobierno”.

Evidentemente, pocas alteraciones radicales introdujo el reglamento de 1876 en materia de instrucción superior, porque a juicio del Ministro Odriozola, “su estado era cada día más próspero y floreciente”. No obstante, se reformaron los planes de estudio de acuerdo al avance pedagógico del momento; se buscó fomentar el estímulo al estudio meditado y el cultivo de las letras.

Desde el punto de vista financiero, se procuró pro-

porcionarle a la Universidad de San Marcos rentas suficientes (a pesar de la penuria fiscal). Sus rentas ascendían a 31,875.80 soles. En julio de 1876 habían llegado a la cifra de 58,891.60 soles. Por otro lado, obedeciendo, “a graves consideraciones que han obrado en el ánimo del Gobierno” en 1876 se suprimieron las universidades de Trujillo, Puno y Ayacucho, funcionando, en consecuencia, sólo tres en toda la República: Lima, Arequipa y Cuzco. En síntesis, el reglamento de 1876, con sus normas precisas y concretas, dice Basadre, dio estabilidad, sosiego e independencia a la enseñanza universitaria.

La dirección e inspección supremas de la instrucción pública correspondían al Ministerio del ramo, asistido por un Consejo Superior de Instrucción Pública. La dirección e inspección administrativas de los establecimientos de instrucción primaria correspondían a los Concejos provinciales y de distrito. Los de los establecimientos de instrucción media a los Concejos Departamentales. La de las universidades a los Rectores, Consejos Universitarios, Decanos y Facultades. La enseñanza universitaria era de exclusiva competencia de las autoridades universitarias (12).

El Consejo Superior de Instrucción Pública se componía del Ministro del ramo (Presidente), Director General de Instrucción Pública (Secretario) y los Vocales siguientes, nombrados por el gobierno cada dos años: dos doctores por cada una de las Facultades de la Universidad de Lima; dos profesores de instrucción media, en representación de ésta; dos representantes de la instrucción primaria, y dos de la enseñanza libre. El Consejo Superior elegía, por mayoría de votos, a los rectores de las universidades menores. Además, aprobaba o no las propuestas que hacían los consejos universitarios para la creación de nuevas cátedras en las universidades o supresión de algunas existentes.

Las universidades se clasificaban en mayores y menores. En Lima, la Universidad Mayor de San Marcos tendría todas las Facultades que comprende la instrucción superior y en los departamentos habría universidades menores. Las universidades tendrían un Rector, un Vicerector, un Secretario, un Pro-Secretario, un Tesorero, un Archivero-bibliotecario y los amanuenses, bedeles y sirvientes que fueran necesarios.

La Universidad Mayor de San Marcos se componía de las siguientes Facultades: Teología, Jurisprudencia, Medicina, Ciencias, Ciencias Políticas y Administrativas y Letras. Cada Facultad tendría un Decano, un sub-Decano, un Secretario, un Pro-Secretario y los catedráticos principales y adjuntos.

Las materias de enseñanza en la Facultad de Medicina estaban comprendidas en las 19 cátedras siguientes:

Anatomía descriptiva, Fisiología, Patología General, Terapéutica y Materia Médica, Anatomía General y Patológica, Nosografía Quirúrgica, Nosografía Médica, Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria, Oftalmología, Medicina Legal y Toxicológica, Física Médica e Higiene, Química Médica, Zoología y Botánica Médicas y Geología, Partos y Enfermedades Puerperales y de Niños, Farmacia, Clínica Médica de Hombres, Clínica Médica de Mujeres, Clínica Quirúrgica de Hombres y Clínica Quirúrgica de Mujeres.

El estudio de las anteriores materias se estableció en siete años, para los que desearan ser médicos y cirujanos; en cuatro años para los farmacéuticos; en dos años, para los flebotómicos; en dos años, para los dentistas; y en cuatro años, para las matronas.

- Alumnos de Medicina:
  - Primer año: Clínica externa: Física Médica, Química Médica, 1º parte de Anatomía Descriptiva.
  - Segundo año: Clínica Externa: Química Analítica, 2º parte de Anatomía Descriptiva, Botánica Aplicada a la Medicina.
  - Tercer año: Clínica Interna: Anatomía General, Fisiología e Higiene, Zoología Médica.
  - Cuarto año: Clínica Interna: Patología General, Anatomía Patológica, Nosografía Quirúrgica General, Geología.
  - Quinto año: Clínica Interna: 1º parte de Patología Interna, Cirugía de Regiones, Terapéutica y Materia Médica
  - Sexto año: Clínica Interna y Oftalmológica: 2º parte de Patología Interna, Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria, Oftalmología.
  - Séptimo año: Clínica de Partos: Partos, Enfermedades Puerperales y de Niños, Medicina Legal y Toxicológica.
- Alumnos de Farmacia: Práctica farmacéutica:
  - Primer año: Física Médica- Primer año de Química Médica.
  - Segundo año de Química Médica- Botánica Médica.
  - Tercer año: Zoología Médica- Materia Médica.
  - Cuarto año: Farmacia.
- Alumnos de Flebotomía:
  - Primer año: Primera parte de la Anatomía y asistencia a las clínicas.
  - Segundo año: Segunda parte de Anatomía, pequeña cirugía y asistencia a las clínicas.

- Alumnos Dentistas: Práctica dentaria:
  - Primer año: Primera parte de Anatomía y fisiología.
  - Segundo año: Fisiología relativa a las partes.
- Alumnos de la Maternidad: Clínica de partos:
  - Primer año: Anatomía de pelvis.
  - Segundo año: Fisiología relativa a los partos.
  - Tercer año: Parto natural
  - Cuarto año: Parto vicioso o artificial y Operaciones Obstetricales.

Este Reglamento de Instrucción sólo consideró que las universidades de Arequipa y Cuzco continuaran funcionando como universidades menores, las cuales tuvieron las siguientes cátedras: Filosofía; Literatura general; Historia natural, Constitucional y de Gentes; Derecho Romano; Derecho Eclesiástico, Derecho Penal- Filosófico y Positivo; Derecho Civil común y Derechos especiales; Teoría y Códigos de Enjuiciamientos Civil y Criminal; Derecho Administrativo y Economía Política; Revisión de las Principales Teorías de Matemáticas Elementales; Física General; Química General y Analítica; Mineralogía, Zoología y Botánica.

Estas cátedras eran establecidas por el Consejo Superior de Instrucción. Para que una universidad menor quedara establecida se requería que tuviera la renta necesaria para esa dotación y que en el departamento en que debía funcionar se diera la Instrucción media de una manera satisfactoria y completa. Además el Consejo de Universitario se compondría del Rector, Vice-Rector y Catedráticos. Dicho Consejo desempeñaría con sujeción al Superior de Instrucción Pública, las funciones asignadas a las Facultades. El Rector y Vice-Rector de las universidades menores serían nombrados por el Consejo de Superior de Instrucción; y en caso que en el lugar no hubiera persona idónea y fuera necesario nombrar como Rector a una persona residente en otro lugar, podría asignársele por el Gobierno un sueldo de S/. 3200 anuales.

Durante la infausta contienda del 79, un porcentaje considerable de instituciones educativas dejaron de funcionar por un tiempo bastante largo. Muchos de sus alumnos se ofrecieron voluntariamente para incorporarse en las filas patrióticas; tanto el ejército como la marina de guerra se vieron incrementados por estos jóvenes estudiantes. Por otro lado los invasores chilenos no sólo ocuparon los locales como cuarteles, sino que destruyeron parte de la infraestructura educativa, mobiliaria, estantería, laboratorios, archivos y demás enseres, dejándolo casi todo en ruinas.

Entre 1881 y 1883, durante la ocupación de Lima por las tropas chilenas, la Facultad de Medicina fue despojada sistemáticamente de su mobiliario, de sus gabinetes colecciones y biblioteca. Las clases fueron continuadas inclusive en las casas de los profesores. Retirado el invasor, el local fue refaccionado y continuó prestando servicios.

De esta manera la educación no se mantuvo al margen de la guerra, sino más bien sufrió “su más profunda crisis en la historia última”. Concluido el conflicto y verificada la desocupación del territorio patrio por el enemigo, lentamente el sistema educativo fue retomando su curso normal. Aunque siempre agobiado por la terrible crisis económica en la que quedó el país después de la pesadilla de esos años, ni el Reglamento de Instrucción expedida por Iglesias, ni los sancionados por Cáceres en 1886 y 1888, aportaron realmente para mejorar la situación caótica de nuestra educación. La escasa preocupación estatal de entonces, se orientó más a la educación secundaria y universitaria, dejando prácticamente abandonada la educación primaria (11).

Miguel Iglesias, Presidente Provisorio de la República, en ejercicio de la autorización conferida al poder Ejecutivo, fue el Art. 5º de la ley del 26 de marzo de 1884, el 16 de mayo de ese año promulgó un Reglamento General de Instrucción Pública (14). La dirección e inspección supremas de la instrucción pública correspondería al Gobierno por medio del Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia, asistido por un Consejo de Superior de Instrucción Pública. La enseñanza universitaria era de exclusiva competencia de las autoridades universitarias. La Universidad mayor de San Marcos de Lima se compondría de las siguientes Facultades: Teología, Jurisprudencia, Medicina, Ciencias Matemáticas, Físicas y Naturales, Ciencias Políticas y Administrativas y la de Filosofía y Letras. Las materias de enseñanza en la Facultad de Medicina estaban comprendidas en las cátedras siguientes: Anatomía Descriptiva, Fisiología, Patología General, Terapéutica y Materia Médica, Anatomía Topográfica y Medicina Operativa, Oftalmología, Medicina Legal y Toxicología, Física Médica e Higiene, Química médica, Zoología y Botánica Médicas y Geología, Teoría Clínica de Partos y Enfermedades Puerperales de Niños, Farmacia, Clínica Médica de hombres y mujeres y Clínica Quirúrgica de hombres. Mediante este Reglamento, las universidades menores de Arequipa y Cuzco continuaron funcionando como tales, sin incluir entre sus cátedras a la de Medicina (5).

El Reglamento General de instrucción Pública decretado por Cáceres el 6 de noviembre de 1886, respetaba la autonomía universitaria y contemplaba que la Universi-

dad Mayor de San Marcos tendría todas las Facultades que comprendían la Instrucción Superior a saber: Teología, Jurisprudencia y Ciencias Políticas, Medicina, Ciencias y Letras (15).

Las materias de enseñanza de la Facultad de Medicina estaban comprendidas en 20 cátedras, las cuales diferían del Reglamento de Iglesias en que se incluían: Anatomía General y Patológica, Nosografía Médica, Nosografía Quirúrgica y Clínica de Partos. El resto de cátedras en Medicina eran similares al Reglamento de 1884. El estudio de estas 20 materias se haría en 6 años para los que desearan ser médicos y cirujanos (5).

El estudio de la Farmacia comprendía: Física Médica, Química Médica, Botánica Médica, Zoología Médica, Materia Médica, Farmacia y Química Analítica y Práctica Farmacéutica durante los 4 años en que debían hacerse estos estudios. El estudio de Flebotomía comprendía: Anatomía, Pequeña Cirugía y Asistencia a las clínicas quirúrgicas, materias que se cursarían en 2 años. El estudio para los dentistas constaba de 2 años e incluía: Primera parte de Anatomía y Fisiología, Patología y Medicina Operatoria y Práctica Dentaria. El estudio de Obstetricia se desarrollaba en 4 años y consistía en: Anatomía de la Pelvis, Fisiología relativa a los Partos, Parto Natural, Parto Vicioso o Artificial y Operaciones Obstetricales y Clínica de Partos (5).

Para ser Doctor en Medicina se requería haber sido aprobado en los exámenes doctorales que se exigían para ejercer la profesión de médico. Las universidades de Arequipa y Cuzco continuarían funcionando como universidades menores (5).

El Congreso de la República, siendo don Manuel Candamo, Presidente del Senado y Manuel María del Valle, Presidente de la Cámara de Diputados, en vista de que era necesario llenar los vacíos que la práctica había hecho notar en el Reglamento de Instrucción Pública de 1886, dio la ley del 25 del octubre de 1888, que modificada y declarada vigente el Reglamento de Instrucción Pública del 18 de mayo de 1876. Esta ley en su artículo 4º, declaraba que “para matricularse en la Facultad de Medicina (de San Marcos) se requería: dos años de estudios de Ciencias Naturales en la Facultad de Ciencias”. Los años de estudios de Medicina quedarían reducidos a seis. Esta ley fue rubricada por el Presidente de la República, don Andrés A. Cáceres, el 7 de diciembre de 1888 (16).

El 23 de octubre de 1891, el Congreso de la República, siendo Presidente del Senado don F. Rosas y Presidente de la Cámara de Diputados, don M. N. Valcárcel dio la ley mediante la cual se restablecía la Universidad Menor de Santo Tomás y Santa Rosa de Trujillo, dotándola de

rentas propias para asegurar su existencia, procediéndose conforme a lo dispuesto en los artículos 320 y 324 del Reglamento de la materia (5).

El 27 de octubre de 1891, el Presidente Constitucional de la República, Coronel, don Remigio Morales Bermúdez, rubricó la ley que consideraba como rentas propias de la Universidad, además de las que producían los fondos rústicos y urbanos y las pensiones censíticas y capellanías que poseía antes de su supresión, el producto del impuesto de un centavo por cada 4 kgs de chancaca que se consumía en el Departamento de La Libertad; el producto del impuesto de un centavo por cada kg de coca que se consumía en el mismo Departamento o que se extrajera por cualquiera de sus puertos; y las pensiones por derecho de examen, matrículas, grados y demás de igual carácter creadas por la ley de Instrucción Pública. La Junta Departamental de La Libertad sería la encargada de verificar la recaudación y administración de las referidas rentas. La inauguración de las labores en la Universidad Menor de Trujillo, estipulaba la ley, se realizaría tan pronto como a juicio del Consejo Superior de Instrucción Pública, existieran rentas efectivas suficientes para asegurar el pago de los servicios de esa Institución (5).

El 25 de octubre de 1896, cuando era Presidente del Senado, don Guillermo E. Billinghurst, el Congreso resolvió que se consignara en el Presupuesto General de la República, la partida de seis mil soles, para subvencionar a la Universidad Menor de la Libertad (5).

El 16 de diciembre de 1897, don Nicolás de Piérola, expidió la ley aprobada por el Congreso mediante la cual se otorgaba a las universidades de Arequipa, Cuzco y Trujillo la independencia compatible con su organización y en la importancia de sus funciones, permitiendo que sus Consejos Universitarios eligieran a su respectivo Rector y Vice-Rector, aprobaran su presupuesto anual y los expedientes que se organicen para la colación de grados universitarios. Además quedaban derogadas las disposiciones del Reglamento General de Instrucción Pública y demás que se oponían a esta ley (5).

El 8 de febrero de 1897, durante el gobierno del Presidente Nicolás de Piérola, se nombró una comisión para que formulara las bases y convocara a un concurso para la construcción del local de la Facultad de Medicina. Ganó el proyecto del Ing. Santiago M. Basurco. El 8 de noviembre de 1897, el gobierno de Piérola asignó por decreto la partida para financiar la obra. Poco antes de culminar su mandato, el Presidente Piérola colocó la primera piedra, el 3 de noviembre de 1899 en una ceremonia donde participó el Ministro de Fomento, Dr. Francisco Almenara Butler, en el terreno de la Av. Grau contiguo al Jardín Botánico. Inauguró el edificio el Presidente de la Repú-

blica, don Eduardo de Romaña, el 6 de setiembre de 1903 (5).

En conclusión, los presidentes Ramón Castilla y Manuel Pardo fueron los que mostraron mayor preocupación y empeño por nuestra educación en sus distintos niveles. El Reglamento General de Instrucción Pública decretado por Manuel Pardo, fue de notable proyección e importancia en la historia de la educación peruana. Ni el Reglamento de Instrucción expedido por Miguel Iglesias en 1884, ni los sancionados por Andrés A. Cáceres en 1886 y 1888 aportan realmente para mejorar la situación caótica de nuestra educación después de la Guerra del Pacífico. Hubo dos intentos de establecer la educación médica en la Universidad de Trujillo entre los años 1831-1840 con la introducción de las Cátedras de Anatomía y Medicina y, entre 1871-1875, con la Escuela Secundaria de Medicina; sin embargo, los gobiernos de turno impidieron este desarrollo y contribuyeron a la centralización de la educación médica en el Colegio de la Independencia, primero, y luego, en la Facultad de Medicina de la Universidad Mayor de San Marcos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Arias Scheriber, Pezet J. Las Instituciones Médicas en el Perú. Galeno 1978: 51-4.
2. Utano L, Culquichicón Y. Universidad Nacional de Trujillo. Guía Histórica. Ed. Nuevo Norte SA, Trujillo 2ª ed. 2003. p. 11-20.
3. Valdivieso A. Galería de Rectores. Universidad Nacional de Trujillo. 1ª ed. Ed. Libertad EIRL. Trujillo. 1996. p. 11-13.
4. Centurión Vallejo H. Historia de la Universidad Nacional de Trujillo. 1824-1876. UNT, Trujillo. 1981. p. 1-133.
5. Pamo OG, Rabi Miguel. Centenario de la Sede Central de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. An Fac Med Lima 2004; 65(3): 206-214.
6. Reglamento General de Instrucción Pública de 1850. Leyes del Congreso de la República de 1800- 1900. <http://www.congresodelarepublica.gobpe>
7. Reglamento General de Instrucción Pública de 1855. Leyes del Congreso de la República de 1800- 1900. <http://www.congresodelarepublica.gobpe>
8. Reglamento General de Instrucción Pública de 1856. Leyes del Congreso de la República de 1800- 1900. <http://www.congresodelarepublica.gobpe>
9. Decreto del 13 de enero de 1866. Leyes del Congreso de la República de 1800- 1900. <http://www.congresodelarepublica.gobpe>
10. Decreto del 14 de setiembre de 1859. Leyes del Congreso de la República de 1800- 1900. <Http://www.congresodelarepublica.gobpe>

11. Gonzales E, Galdo V. Historia de la Educación en el Perú. En: Historia del Perú. Proceso e Instituciones. Lima 1981. p. 509-521.
12. Reglamento General de Instrucción Pública de 1874. Leyes del Congreso de la República de 1800- 1900. <http://www.congresodelarepublica.gobpe>
13. Reglamento General de Instrucción Pública de 1876. Leyes del Congreso de la República de 1800- 1900. <http://www.congresodelarepublica.gobpe>
14. Reglamento General de Instrucción Pública de 1884. Leyes del Congreso de la República de 1800- 1900. <http://www.congresodelarepublica.gobpe>
15. Reglamento General de Instrucción Pública de 1886. Leyes del Congreso de la República de 1800- 1900. <http://www.congresodelarepublica.gobpe>
16. Reglamento General de Instrucción Pública de 1888. Leyes del Congreso de la República de 1800- 1900. <Http://www.congresodelarepublica.gobpe>